DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 23135 / 2018**

**Asunción, 13 de noviembre de 2018**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD** "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330647 ID N° 354099.**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Ciudad del Este**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El ID que la convocante ha indicado en la cláusula tercera de la proforma de contrato (350257) no corresponde al llamado de la referencia.-

2. Datos de la contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado o incluir en la adenda la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

3. Experiencia -en este apartado la convocante solicita documentos que los potenciales oferentes deberan presentar para acreditar la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán en cuenta para determinar dicha experiencia.(a modo de referencia se indica lo siguiente: Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.).-

4. La forma de pago que han indicado en el pliego remitido (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Ruiz Díaz de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Juan Daniel Bogado
Dpto. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Graciela Barreto**
**Técnico Verificador**

**C.P. Iván Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNCP**

DNC/DAM/GB